os electus estanca los que en las mismas existan, librandose testimouto

portancia del mismo, y son propian | prueisa de lo poco afecta que en de Set publica todos los dias escepto los festivos per el el llolid le ne eval abauges en à à

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudes; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escucapital hig acordado due la heria due dos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. - Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo. -No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## PODER EJECUTIVO.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales. - Negociado 1.º - Circular.

Burgos S de Junio de 1869 -- El El principio descentralizador proclamado por el Gobierno en los decretos que determinan y regulan la organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, principio reivindicado por a V.... para que haga saber á cuanel mismo Gobierno en el decreto de 21 de Octubre próximo pasado, se escalafon de cesantes en todos los halla en completa oposicion con lo que vienen haciendo algunas de aquellas corporaciones al solicitar de este Ministerio el nombramiento de empleados facultativos y económicos con destino al servicio de la Beneficencia; y como quiera que estas facultades sean omaímodas y de la esclusiva competencia de los Ayuntamientos y Diputaciones, hará V. S. comprender á dichas corporaciones que, llenando las disposiciones legales respecto á las circunstancias que han de reunir los candidatos, y guardando las formalidades de ingreso en las clases del servicio, pueden des le luego hacer por sí los nombramientos de emplea los sin necesidad de solicitar la aprobacion de este Ministerio.

Madrid 29 de Mayo de 1869.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de... (Gaceta del dia 11 de Junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y IN - COS JUSTICIA. Primero, Nicolás María Mir

CIRCULAR.

Para llevar á efecto lo consignado en la ley fundamental del Estado que

acaba de promulgarse, relativamente á los funcionarios del órden judicial, es ante todo indispensable conocer exactamente el número y circunstancias de los individuos que, perteneciendo á esta carrera, pretendan volver al servicio activo; así como es preciso tambien formar y rublicar desde luego escalafones donde aparezcan los cesantes y los que hoy se hallan desempeñando estos destinos; el Poder Ejecutivo ha resuelto, en el ejercicio de sus funciones, me dirija tos deseen estar comprendidos en el grados de la carrera judicial que remitan al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de 40 dias, á contar desde la fecha de esta órden, una esposicion acompañada de su hoja de servicios, en la que conste el pueblo de su naturaleza, fecha del nacimiento, del título de Abogado, de los nombramientos que obtuvieron para servir cargos del órden judicial ó fiscal, y la de la posesion y cese en los que hubieren desempeñado.

JUNTA PROVINCIAL

Lo comunico á V.... para su inteligencia; y á fin de que esta disposicion tenga toda la publidad conveniente, se servirá V.... hacer que se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias comprendidas en el territorio de esa Audiencia, remitiendo à este departamento un ejemplar. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Junio de 1869. -Romero Ortiz.

Sr. Regente de la Audiencia de.... (Gaceta del dia 12 de Junio.)

gred tento GOBIERNO beise of air and economical a table a 1870 se PROVINCIA DE SANTANDER.

ande inmuchbes, cuitas o y gana

Promulgada la Constitucion democrática de la Nacion, espresion legí-

ino de diez dian, contados desde la

tima de la Soberanía Popular representada por las Córtes Constituyentes, forzoso es acatar sus preceptos y cumplir fielmente todos sus artícu los. En ese Código, el mas avanzado, el mas liberal de cuantos hoy rigen en el mundo civiliza lo, se hallan garantidos todos los derechos y proclamadas y reconocidas toda clase de libertades. Hijo de la revolucion, es para mí uno de mis mas gratos deberes asegurar á todos los ciudadanos el uso y posesion de sus fueros y franquicias; y los habitantes de Santander pueden estar seguros, sean cualesquiera sus opiniones, de que velaré incesantemente para mantenerlos en ellas y castigare con mano fuerte al que en manera alguna tratase de cohibirlos.

Levenser.

Pero si decidido me hallo á cumplir este deber, no lo estoy menos á impedir que se haga escarnio de la majestad de las Córtes Constituyentes, unicas representantes de la Soberanía nacional, permitiendo cierto género de gritos que ya no pueden menos de considerarse subversivos.

He ordenado, pues, á los agentes de la Autoridad que procedan á detener y entregar á los Tribunales á cualquiera persona, sea la que fuere su edad, sexo, clase ó condicion, que en lo sucesivo los profiera; y de la sensatez, cultura y liberalismo de los ciudadanos todos espero me evitarán la pena de adoptar medidas coercitivas.

Los pueblos verdaderamente cultos y liberales acatan la ley de las mayorías, cuando estas son resultado del sufragio universal ejercido de una manera tan libre como lo ha hecho el pueblo español.

Santander 14 de Junio de 1869. — C. Massa Sanguineti.

remio á costa de las mismas corpo-

ciones, ya para ructifluar los repar-

nios por duplicado que han de es-Orden público. tenderse.

CIRCULAR NÚMBRO 87.

que conservará la autoridad muni- | dades.

accides de sal en les términos Habiendo desaparecido de la casa paterna el jóven Marcelino Sanchez Collado, cuyas señas á continuacion se espresan é ignorándose su paradero, los Sres. Alcaldes, Gnardia civil y demás agentes de mi autoridad, procederán á su busca, y caso de ser habi lo le remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de Alfoz de Lloredo, para que este le entregue á doña Manuela Collado, vecina de Toñanes, y madre del jóven fugado, navuloni es eup

## Señas del Marceline

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color moreno; viste un pantalon negro deteriorado, lleno de remiendos y de la rodilla abajo muy roto, camisa de hilo ó de algodon blanco, descalzo y sin nada por la cabeza, sin chaleco ni chaqueta.

Santander 14 de Junio de 1869.-El Gobernador, Cárlos Massa Sangui-

testimonios serán autorizados

#### blicos que no pueden- escusarse de ADMINISTRACION and about

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVIN-CIA DE SANTANDER

#### Estancadas.

de que se trata, camarán de que al

Circular á los señores Alcaldes de Cabezon de la Sal, Castro-Urdiales, Marina de Culey, Laredo, Potes, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y Villacarriedo. de la actica

Con arreglo á las disposiciones vigentes, los señores Alcaldes constitucionales de los puntos en que residen Administraciones subalternas de Rentas Estancadas, están obligados

Martes fo de lande se 1808

á practicar el recuento y repeso de los efectos estanca los que en las mismas existan, librándose testimonio por duplicado, uno de cuyos ejemplares remitirán á esta Administracion y el otro entregarán al Subalterno respectivo. Para que este servicio quede cumplimentado en legal forma, los senores Alcaldes de que se trata guardarán las reglas siguientes:

1. Al dia siguiente de haberse publicado esta circular en el Boletin Oficial de la provincia, se constituirán los Sres. Alcaldes en los Alfolíes de las subalternas, y si por los libros respectivos resultasen grandes existencias de sales ó que estas escedan proceda. de 600 quintales, podrán disponer que inmediatamente se empiece el repeso de las mismas, procurando hacerlo en horas estraordinarias.

2. Empezado el repeso se pondrá una segunda llave en el Alfolí que conservará la autoridad municipal y hasta intervendrá las entra das y salidas que se hagan en los Manuel G. Granda. dias sucesivos, y á fin de que el dia 30, á las tres de la tarde, se conezca con toda exactitud las verdaderas existencias de sales en los almacenes que han de figurar en los testimonios por duplicado que han de estenderse. -ooilding nabrio

3. Despues de librados los testimonios de sal en los términos y á la hora que se señala en la prevención segunda, empezara el recuento de todos los demás efectos estancados por clases y precios, debiendo cuis dar muy particularmente de que se levanten las tapas de todos los cajones que permanescan cerrados y pre cintados para cerciorarse de que se encuentran completos, teniendo entendido que los efectos existentes en los almacenes han de ser los únicos que se incluyan en los testimonios, sin que en manera alguna se tengan presentes para el recuento los que existan en el estanco de la Administracion, puesto que estos desde el momento en que se saquen para el estanco han debido ser ahonadus por el propio Administrador, como sucede con respecto á cualquier otro estanquero neld nologia ab

4. Los Sres. Alcaldes á quienes otras ocupaciones les impidan Henar este servicio, podrán delegar la comision en cualquiera de los señores Regidores de la Municipalidad y los testimonios serán autorizados por uno de los Escribanos ó Notarios públicos que no pueden escusarse de este deber, y caso de que no existan, por el Secretario del Ayuntamiento.

5. Las autoridades municipales de que se trata, cuidarán de que al practicarse el recuento no se deterioren ó inutilicen los efectos estancados, haciando que todos queden en el mismo estado en que los encuentren, puesto que les Administradores subalternos sarian en otro caso, perjudicados por ser dos responsables de todos los desperfectos de aquellos.

se de efectos estancados, incluyendo raciones, ya para rectificar los repar-Rentes Estancadas, están obligados

M.E.C.D. 2015

los envases, y entregando un ejemplar al Subalterno se remitirá el otro en el correo inmediato á esta Administracion de mi cargo.

7. En los citados documentos se espresarán las existencias en letra y no en guarismo ni en forma de estado.

Si tanto los Escribanos públicos ó Notarios como los Subalternos de Rentas Estancadas opusiesen obstáculos en las operaciones que se mandan practicar, los Alcaldes lo pondrán en conocimiento de esta Administracion para que proponga á las respectivas superioridades lo que

La Administracion confia en que las autoridades municipales de que se trata cumplirán este servicio con el celo y exactitad que exige la importancia del mismo, y son propias de la rectitud de tan dignas autoridades.

Santander 14 de Junio de 1869. —

#### Territorial. - Repartimiento de cupos. -Circular.

Al publicarse por esta administracion en el Boletin Oficial de la provincia el repartimiento de cupos para el próximo año económico de 1869 á 1870, se previno entre otras cosas la presentacion de dichos documentos dentro de termino que prefija la ley: el dia 25 del actual fenece el plazo establecido, y la Alministracion, que no pierde de vista este importante servicio, advierte con pesar que no se ha adelantado bastante porilos Ayuntamientos, por cuanto hasta el dia son muy pocos los anuncios que se han dirigido al citado periodico sobre la esposion al público de dichos repartos.

Alcanzando, como alcanza tambien la responsabilidad á esta oficina. cuando por su lenidad o consideraciones no se produce en tiempo hábil lo suficientemente espedito para regularizar la cobranza y las demás operaciones del Tesoro, se ve en el imprescindible deber de llamar nuevamente la atencion de los individuos de las Corporaciones municipales hácia un estremo de verdadero interés, con la esperanza lisonjera de que se alejará la ocasion de tomar medida onerosa.

Sentiria verdaderamente la Administracion fuesen desoidas sus escitaciones, o que se presentasen los repartimientos y demás documentacion que debe acompañar á los mismos con errores que inutilizaran su aprobacion.

En el primer caso se encuentra resuelta sin ningun género de consi leraciones á exigir á los Ayuntamientos morosos la mas severa responsabilidad, al tenor de lo preceptuado en el art. 46 del real decreto de 23 de 6. Los testimonios por duplica- Mayo de 1845, y en el segundo, y en do que han de espedirse, lo serán ambos, á nombrar comisionados de con la debida separacion de cada clas la apremio á costa de las mismas corpotimientos, ya para permanecer en las localidades hasta que les sean entregados.

No pierdan de vista los Municipios cuán necesario es acompañar al reparto los documentos que se detallan en la prevencion 6.º de la circular de esta Administracion del dia 22 de Mayo último, inserta al pié del repartimiento publicado en el Boletin núm. 118 del citado mes, procurando reunan la mayor exactitud y limpieza, sujetándolos en su redacciou á los modelos publicados, y sin prescindir tampoco del reintegro correspondiente á los citados repartos apéndices.

Otra conducta por parte de los Ayuntamientos justificaria cualquiera medida coercitiva, y la Administracion, que tiene dadas reiteradas pruebas de lo poco afecta que es de utilizarla, ni dejará de adoptarlas con motivo del servicio que la ocupa, si se retrasa como hasta el dia, ni dará ninguna próroga porque no tiene atribuciones para ello.

Santander 14 de Junio de 1869.-Manuel G. Granda.

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENGENANZA DE SANleisturi non TANDER todo, indispensable conocei

Se hallan vacantes las Escuelas incompletas de niños siguientes:

La de Bargas, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, dotada en 200 escudos, pagados de fondos municipales, retribuciones y casa.

La de Carandía, Ayuntamiento de Pié agos, dotada en 200 escudos, de fundos municipa lesa y icasa cesob a

La de Tresviso, au 30 escudos, de fondos municipales y 70 escudos de retribuciones.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria de la Junta en el termino de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y certificado de buena conducta moral espedido por el Alcalde y Cura parroco de sus respectivos domicilios

Santander 14 de Junio de 1869 .-El Presidente, Pedro de la Carcova Gomez. - Valentin Franco, Secre-

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Ayuntamiento de Ongayo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y reclamar lo que convenga á su derecho.

Ongayo. 12 de Junion de 1869.-Leonardo Sanchez del Campo.

## Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso.

E. repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipa para el año económico de 1869 á 1870 se halla de maniflesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, para que los interesa

dos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho con-

Marquesado de Argüeso 9 de Ju-nio de 1869.—Basilio Gutierres.

## Ayuntamiento de Torrelavega.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, matricula industrial y de comercio con la del impuesto sobre caballerías y carros. jes, se hallan todos estos documentos correspondientes al año próximo económico de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince dias, a contar desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, para que dentro del mismo puedan ser examinados y admitir las reclamaciones legales que sean procedentes.

Torrelavega 12 de Junio de 1869.

-Alfonso Manso.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha acordado que la feria que ha venido celebrándose en esta ciudad el dia de San Pedro y San Pablo. Apóstoles, 29 de Junio, tenga lugar este año en el mismo dia, modificando al efecto el acuerdo adoptado en el anterior, por el que se traciedó dicha feria al dia de la Natividad de San Juan Bautista, 24 del propio mes.

Al propie tiempo ha dispuesto que el mercado que todos los años se celebra en esta ciudad el dia de Santiago Apóstol, 25 de Julio, tenga nu gar en el actual como en los ante-

riores.

Lo que se anuncia al público para 

Burgos 8 de Junio de 1869 — El Alcalde primero Presidente, Emilio Gomez, de la Vegaso le 100 obsmele

crates wine determined w recuiled in

# Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer pordagintervencion delimercados de granos y nota de precios de and tículos de consumo, resulta lo sign guiente:

Precio de los artículos al por mayor y

Carne de vaca, de 3,400 a 3,700 escudos arroba, y de 0,168 a 0,212 escudos elibracio mos nel allucal

Idem de carnero, de 0,168 à 0,212 escudos libra.

Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 a 0,500 escudes aibra est à obseque esquese

Tocino anejo, de 0,370 a 0,394 esto eudos libra. Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos

Aceite, de 6 a 6,200 escudos arro

ba, y de 0,216 a 0,230 escurtos libra. Vino, de 2,600 á 3 200 escudos at roba, y de 0,072 á 0,118 escudos bra.

Precio de granos en el mercado de hoyes Cebada, de 2,050 á 2,500 escudos

fanega. 680 fanegas. Trigo vendido ... Precio medio... 4,941 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 12 de Junio de 1869. -El

Alcalde primero, Nicolás María Rivero. CIRCULAR

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle del Muelle, númas, entresses.